

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-10305 *Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del Sector 1 Ampliación Cierro del Alisal.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 19 de diciembre de 2022, se ha adoptado entre otros el siguiente Acuerdo que transcribo literalmente:

"La Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2022 aprobó inicialmente el Proyecto de Compensación del Sector 1 "Ampliación del Cierro del Alisal", los convenios urbanísticos con los propietarios de fincas exteriores al sector precisas para conectar su infraestructura viaria con la que está en funcionamiento en la ciudad, así como las personas a las que se reconoce derecho de realojo en calidad de arrendatarios de las viviendas de los pisos 1º B y C del edificio sito en el Bº de Adarzo, 93, adjuntando, la Junta de Compensación, los acuerdos indemnizatorios alcanzados con los mismos.

Durante el periodo de información pública abierto tras el citado Acuerdo de aprobación inicial, se ha presentado únicamente una alegación por la propia Junta de Compensación precisando justificadamente los siguientes aspectos del Proyecto de Compensación presentado:

— Actualización de los gastos de urbanización considerados, como consecuencia del incremento de la indemnización sustitutiva del realojo acordada con uno de los arrendatarios y consiguiente reajuste de la afección real al pago de los mismos de las parcelas resultantes.

— Declaración, de conformidad a lo dispuesto en el art.98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, de que ninguna de las parcelas resultantes recogidas en el Proyecto de Compensación tiene la consideración de actividad potencialmente contaminante, y así se declara en cada una de las fichas de las parcelas resultantes para su toma de razón por el Registro de la Propiedad.

— Redefinición de la configuración registral, no física, de la finca aportada S3, cuyo titular es la SAREB, y que se constituye de tres fincas registrales, nº 29.153, 76.391 y 76.389, habiéndose omitido ésta última en el documento aportado y aprobado inicialmente.

Por otra parte, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2022 fueron aprobados definitivamente, y ya han sido suscritos, los convenios urbanísticos con los propietarios de fincas exteriores al sector precisas para conectar su infraestructura viaria con la que está en funcionamiento en la ciudad, y cuyas determinaciones -compensación a dichos propietarios con cargo a aprovechamientos municipales en el sector- recoge el proyecto de compensación.

Por tanto, vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, y en virtud de lo dispuesto en el 153.3 en relación con el art. 152.1 apartados b) a d) y en los apartados 4 y 5 de la Disposición Adicional 8ª de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA), de aplicación conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 5/2022 de 15 julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Por el concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación Sector 1 "Ampliación del Cierro del Alisal", con las modificaciones propuestas en el escrito de alegaciones presentado por la Junta de Compensación durante el periodo de información pública; así como los convenios

MIÉRCOLES, 4 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 3

indemnizatorios por derecho de realojo acordados por la misma con los arrendatarios de las viviendas 1º B y C del edificio sito en el Bº de Adarzo, 93.

2.- La aprobación definitiva del proyecto conlleva los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 139 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

3.- De acuerdo con lo establecido en el art. 65.1.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, una vez firme en vía administrativa, el promotor deberá protocolizar el Proyecto de Compensación y proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad, conforme a lo establecido en los arts. 1 y 4 y ss. del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio; quedando afectadas las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de actuación.

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de diciembre de 2022.

EL concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/10305

CVE-2022-10305